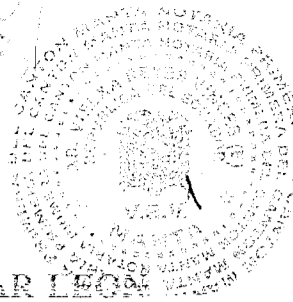


2 11 3821006



NUMERO : 2013-13-08-01-P02409

COMPRAVENTA; OTORGA LA SEÑORA ERIKA GEOMAR LEON TRAVERSO  
TRAVERSO A FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA  
ELIZABETH TRAVERSO LOOR.-

CUANTIA : USD \$ 22.387,60

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Marzo del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparece y declara, por una parte la señora **VALERIA PATRICIA ZAMBRANO TRAVERSO**, por los derechos que representa como mandataria de la señora **ERIKA GEOMAR LEON TRAVERSO**, actualmente divorciada, según Poder Especial que se adjunta como documento habilitante al presente contrato, en calidad de **VENDEDOR**; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostática agrego a esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad; y, por otra parte, la señora **PATRICIA ELIZABETH TRAVERSO LOOR**, por sus propios derechos, de estado civil viuda, en calidad de **COMPRADORA**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar y autorizar una de Compraventa de un bien raíz, conforme las siguientes estipulaciones: **PRIMERA : OTORGANTES.-** Intervienen y suscriben el presente contrato, por una parte la señora **VALERIA PATRICIA ZAMBRANO TRAVERSO**, por los derechos que representa como mandataria de la señora **ERIKA GEOMAR LEON TRAVERSO**, actualmente divorciada, según Poder Especial que se adjunta como documento habilitante al presente contrato, en calidad de **VENDEDOR**; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostática agrego a esta escritura.- La compareciente es de

Sello  
03/15/13

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte, la señora PATRICIA ELIZABETH TRAVERSO LOOR por sus propios derechos, en calidad de COMPRADORA. Los contratantes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Manta, con capacidad legal suficiente, cual en derecho se requiere para ejecutar esta clase de actos.

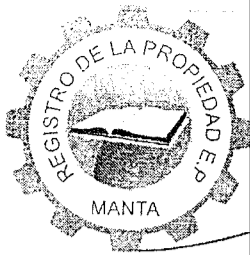
**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres se encuentra inscrita la escritura Pública de Compraventa – Patrimonio Familiar celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el día doce de Julio de mil novecientos noventa y tres, en la cual consta que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda dio en venta a la señora ERIKA GEOMAR LEON TRAVERSO ( soltera), un departamento signado con el numero doscientos tres del Bloque numero catorce del piso numero dos de tres dormitorios del programa de vivienda denominado PALMAR II Etapa de la parroquia tarqui del cantón Manta. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; **POR EL NORTE: Con siete metros cuarenta y dos centímetros y lindera con área verde ; POR EL SUR: Con siete metros cuarenta y dos centímetros y lindera con área verde y departamento doscientos dos del mismo bloque N. seis; POR EL ESTE: Con diez metros veintisiete centímetros y lindera con área verde ; y, POR EL OESTE: Con diez metros veintisiete centímetros y lindera con área verde comunal ; POR ARRIBA: Lindera con departamento No. trescientos tres del mismo bloque seis ; POR ABAJO: Lindera con departamento No. Ciento tres del mismo bloque seis. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS .-**

**TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público la mandataria de la "VENDEDORA", da en venta real y enajenación perpetua a favor de la "COMPRADORA" todo el inmueble descrito en la cláusula segunda de este contrato , que consiste en un departamento signado con el numero doscientos tres del Bloque numero 14 del piso numero DOS de tres dormitorios del programa de viviendas denominado PALMAR II etapa de la parroquia tarqui del cantón Manta.-

**CUARTA: PRECIO.-** El precio del terreno que se vende, descrito en la cláusula segunda de este contrato, es el de \$ 22.387,60; la mandataria de la vendedora declara haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de la compradora, sin que exista reclamo posterior, por este concepto.-

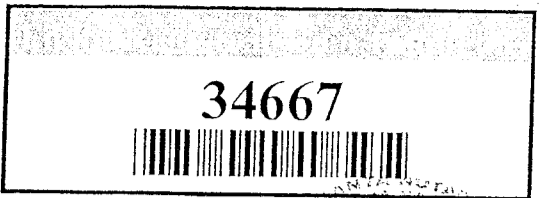
**QUINTA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR .-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.-

**LAS DE ESTILO.-** Sírvasse señora Notaría anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- ( Firmada ) Abogada ROSITA ESPINAL MERO Matrícula número: 13-2009-95 DEL F.A.M.. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente que fue esta X



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

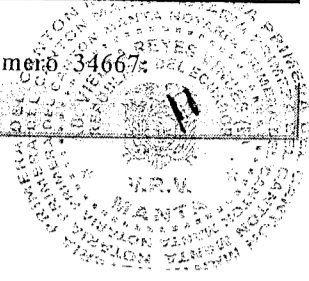
Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34667.

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de mayo de 2012*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Un Departamento signado con el número doscientos tres del Bloque número catorce del piso numero dos de tres dormitorios del programa de vivienda denominado PALMAR II etapa de la parroquia Tarqui del canton Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL NORTE; Con siete metros cuarenta y dos centímetros y lindera con area verde. POR EL SUR: Con siete metros cuarenta y dos centímetros y lindera con area verde y departamento doscientos dos del mismo bloque N. seis. POR EL ESTE: Con diez metros veintisiete centímetros y lindera con area verde. POR EL OESTE: Con diez metros veintisiete centímetros y lindera con area verde comunal. POR ARRIBA: Lindera con departamento N. trescientos tres del mismo bloque seis. POR ABAJO; Lindera con departamento No. ciento tres del mismo bloque seis. SUPERFICIE TOTAL. Cincuenta y ocho metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE  
**F E C H A   S E   E N C U E N T R A   L I B R E   D E   G R A V A M E N .**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	582 27/06/1980	882
Compra Venta	Compraventa	1.657 09/09/1993	1.172

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **viernes, 27 de junio de 1980**  
Tomo: 1 Folio Inicial: 882 - Folio Final: 884  
Número de Inscripción: 582 Número de Repertorio: 1.090  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 24 de junio de 1980**  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Bien inmueble de doce hectáreas denominado Finca Zoila situado en la parroquia Tarqui del Canton Manta Provincia de Manabí, los cónyuges Pedro Balda Cucalón y Sra. Rossy Balda de Balda están representados por el Sr.  
**I n g . I t a l o D e G e n n a A r t e a g a .**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

Vendedor 80-000000001391 Balda Cucalon Pedro  
 Vendedor 80-000000001392 Balda Rossy

Casado Manta  
 Casado Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 09 de septiembre de 1993  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.172 - Folio Final: 1.173  
 Número de Inscripción: 1.657 Número de Repertorio: 3.317  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de julio de 1993  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa. Mutuo Hipotecario. Patrimonio Familiar, El departamento signado con el numero doscientos tres del Bloque n. catorce del piso numero dos del programa de vivienda palmar II Etapa de la parroquia Tarqui del canton Manta. con un area total de cincuenta y ocho metros cuadrados, noventa y nueve decimetros cuadrados. Con fecha nueve de septiembre de 1993, bajo el n. 950, tiene inscrito Mutuo,. Hipotecario. Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente Con fecha 27 de agosto del 2012, bajo el n. 1178, se encuentra inscrita la cancelación de Hipoteca, celebrada ante la Notaria Cuarta del Canton Manta el dia 14 de agosto del 2012.. Quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Con fecha 18 de octubre del 2012,, bajo el n. 207, se encuentra inscrita la cancelación de Patrimonio Familiar, celebrada ante la Notaria Pública Primera de Manta el 20 de septiembre del

2 0 1 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000061076	Leon Traverso Erika Geomar	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:04:19 del miércoles, 13 de marzo de 2013

A petición de: *Bro. Rolando Traverso Leon*  
*Zaida Saltos Pachay*

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay  
 130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador

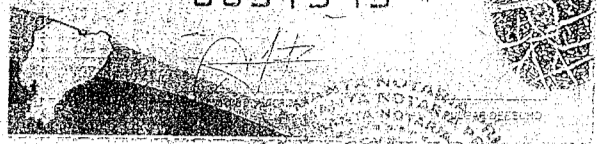
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 131080625-0  
ZAMBRANO TRAVERSO VALERIA PATRICIA  
MANABI/MANTA/TARQUI  
19 FEBRERO 1991  
002- 0246 00646 F  
MANABI/MANTA  
MANTA 1991



*Valeria*  
VALERIA PATRICIA ZAMBRANO TRAVERSO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222  
CASADO ALONZO SALCEDO XAVIER EFREN  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
WALTER YOVANNY ZAMBRANO BAZURTO  
PATRICIA ELIZABETH TRAVERSO LOOR  
MANTA 12/04/2012  
12/04/2024  
REN 0034593



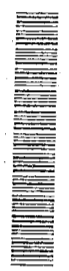
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

111  
111-0020 1310806250  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ZAMBRANO TRAVERSO VALERIA PATRICIA

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
MANTA  
2  
MANTA-PE  
ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

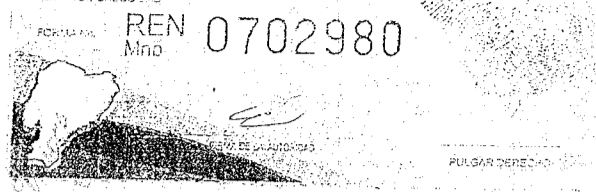


CIUDADANIA 130308173-9  
TRAVERSO LOOR PATRICIA ELIZABETH  
MANABI/MANTA/MANTA  
29 MARZO 1960  
001- 0087 00388 F  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1960



*Patricia Loor*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4244  
VIUDO WALTER YOVANNY ZAMBRANO BAZURT  
SUPERIOR TRABAJADOR/A SOCIAL  
VICTOR TRAVERSO  
HERLINDA LOOR  
MANTA 10/12/2007  
10/12/2019  
REN 0702980  
Mno



*Notaria Manta*  
NOTARIA MANTA  
CANTON MANTA



## DECLARACION JURAMENTADA

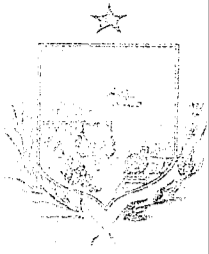
En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día ocho de Abril del dos mil trece, ante mi Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Encargada de la Notaria Publica Primera del cantón Manta, de manera libre y voluntaria comparecen a rendir la presente **DECLARACION JURAMENTADA** la señora **PATRICIA ELIZABETH TRAVERSO LOOR** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Manta, quien declara bajo juramento, advertida por la señora Notaria de la gravedad de la misma y de las penas de perjurio declara .- **"QUE MIS GENERALES DE LEY SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS Y DECLARO QUE NO HAY ADMINISTRADOR, POR LO TANTO NO HAY QUIEN OTORGUE EL CERTIFICADO DE EXPENSAS DEL BLOQUE NO. 14 CON EL NO. 203 DEL BLOQUE NO. 14 DEL PISO NUMERO DOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS DENOMINADO EL PALMAR II ETAPA DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA , EXONERANDO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y A LA NOTARIA DE TODA RESPONSABILIDAD DEL PAGO DE LAS ALICUOTAS .-** Es todo cuanto tenemos que declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la exposición transcrita. Leída que les fue la declaración a los comparecientes quienes se ratifican en ella, quienes firman en unidad de acto conmigo la señora Notaria Primera (Encargada) que da fe-

**PATRICIA ELIZABETH TRAVERSO LOOR**

**C.C.NO. 130308173-9**

**NOTARIA PRIMERA E**  
Ab. Vielka Reyes Vincés  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 81522

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LEON TRAVERSO ERIKA GEOMAR  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de marzo de 2013

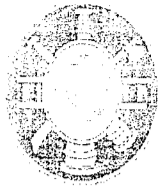
VALIDA PARA LA CLAVE  
2113821006 EL PALMAR B.14 D.203  
Manta, veinte de marzo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

*Ing. Pablo Macias Garcia*  
TESORERO MUNICIPAL







# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº. 0253975

# 102

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1306958720001  
 NOMBRES :  
 RAZÓN SOCIAL: LEON TRAVERSO ERIKA GEOMAR  
 DIRECCIÓN : EL PALMAR B. 14 D. 203

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALUO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 253607  
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
 FECHA DE PAGO: 04/04/2013 12:05:39

### ÁREA DE SELLO



### DESCRIPCIÓN

### VALOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: miércoles, 03 de julio de 2013  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 56968

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneciente a LEON TRAVERSO ERIKA GEOMAR  
ubicada EL PALMAR B.14 D.203  
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE.  
de \$22387.60 VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 607/100 de a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

05 ABRIL 2013

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

ELABORADO: MPARRAGA



*[Firma manuscrita]*  
Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Ruc: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO

No.

000160994



4/5/2013 10:56

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-11-38-21-006	13,40	22387,60	68523	160994

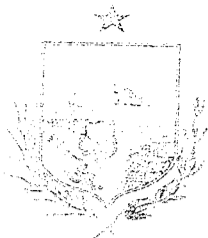
  

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	LEÓN TRAVERSO ERIKA GEOMAR	EL PALMAR 8.14 D.203	Impuesto principal	233,89
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	67,15
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		301,04
303081739	TRAVERSO LOOR PATRICIA ELIZABETH	NA	VALOR PAGADO	301,04
			SALDO	0,00

EMISION: 4/5/2013 10:56 - NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
*Narcisca Cabrera*  
Cabrera, Narcisca  
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 101676

No. Certificación: 101676

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 23 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11598

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-38-21-006

Ubicado en: EL PALMAR B.14 D.203

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	59,00	M2
Área Comunal:	10,56	M2
Área Terreno:	13,40	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	LEON TRAVERSO ERIKA GEOMAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	911,20
CONSTRUCCIÓN:	21476,40
	<u>22387,60</u>

Son: VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Papudal Errin S.


Director de Avalúos, Catastros y Registros

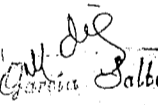
Abogada  
Lina Cedeño Rivas  
CANTON PRIMERA DEL CANTON MANTA  
Ciudad,-

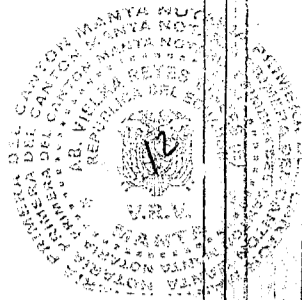
En consideración :

Hicito a usted muy comedidamente, se sirva protocolizar la Declaración de propiedad Horizontal de los bloques multifamiliares de los Programas :Loma de los Santos y Palmer I y II etapas, ubicados en el Barrio Andador y Parroquia Tarquí de esta ciudad, respectivamente, para lo cual adjunto copia certificada de la mencionada Declaratoria de Propiedad Horizontal, la cual ha sido emitida por la Muy Ilustre Municipalidad de Manta.

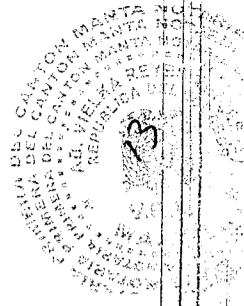
Atentamente  
INSTITUTO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA  
CIUDAD MANTA

  
Cesar Cantor Game  
-  
Ver  
lo indicado  
archivo

  
Ab. Mónica García Salas  
Notaria Pública Tercera  
Puyo - Ecuador



El día 30 de Noviembre de 1990, el Señor Alcalde de Manta, España Tejena, en uso de la facultad que le dá el Ordenanza de Propiedad Horizontal y en base al informe favorable emitido por el Señor Arq. Ricardo Alava, del departamento de Planeamiento Urbano, procedió a emitir la Declaratoria autorizando la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de los Bloques multifamiliares de los Programas: Loma de Los Vientos, El Palmar I y II, ubicados en el Barrio El Mirador y avenida 15 de Agosto de Manta, de la Junta Nacional de la Vivienda.



*[Handwritten signature]*

En base al informe favorable emitido por el Señor Arq. Ricardo Alava, Director del departamento de Planeamiento Urbano, el día 26 de Noviembre de 1990 y atento a lo prescrito en el artículo 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, atendiendo a lo solicitado por el Arq. Xavier Zambrano I., Delegado de la Junta Nacional de la Vivienda (JNV.M), hace esta Declaratoria autorizando la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de los Bloques multifamiliares de los Programas: Loma de Los Vientos, El Palmar I y II estapa, ubicados en el Barrio El Mirador y avenida 15 de esta ciudad de Manta y que pertenecen a la Propiedad de la Junta Nacional de la Vivienda.

Se hace saber de esta declaratoria al Señor Jefe del departamento de Avalúos y Catastros de esta Municipalidad, para que proceda como lo determina el inciso 2do. del mencionado artículo 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Noviembre 30 de 1990

*[Handwritten signature]*  
Dr. José España Tejena  
ALCALDE DE MANTA

*[Handwritten signature]*  
Ab. Mónica García Saldaña  
Abogada Pública  
Ecuador

11/30/90

8  
6V

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

COPIA: El Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda: En uso de la atribución que le concede el literal 8 del Art. 30 del Decreto Ejecutivo N° 277, publicado en el Registro Oficial N° 159 de 9 de Marzo de 1971; resuelve: Expedir el siguiente Reglamento General de Administración de Edificios Multifamiliares de Propiedad Horizontal.-

CAPITULO I: DEL REGLAMENTO INTERNO.-

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento rige las relaciones de convivencia social entre los copropietarios de los Edificios Multifamiliares de Propiedad Horizontal, en todo aquello que no está previsto en la Ley, en el Reglamento General de Propiedad Horizontal y Ordenanzas Especiales sobre la materia.

CAPITULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

ARTICULO 2°.- La Asamblea General está compuesta de todos los copropietarios del inmueble, quienes para hacer valer sus derechos, deberán cumplir estrictamente con los deberes y obligaciones inherentes a su calidad.

Quienes no estuvieren al día en el pago de las expensas que se hubieren acordado para el mantenimiento del inmueble no podrán tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General.

ARTICULO 3°.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicitare cualquiera de los copropietarios o el Administra-

REGlamento Interno del B.E.V.



Si en la primera sesión no hubiere el quorum de que trata el Art. 4° el BEV realizará una segunda sesión a todos los copropietarios, para una nueva sesión que se realizará ocho días después de la primera la que se reunirá por esta sola oportunidad, con el número de concurrentes que asistieren.

Todos los propietarios del Multifamiliar están obligados a contribuir con la cantidad fijada en virtud de este artículo, aún cuando hayan adquirido el departamento con un préstamo del IESS, de las Mutualistas o de otra Institución de crédito, o con sus propios medios.

ARTICULO 7°.- Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión, a fin de que surta efectos inmediatos, debiendo ser firmadas por el Director y el Secretario. Las Actas originales se llevarán en Libro especial a cargo del Secretario.

ARTICULO 8°.- El Fondo de Administración y Mantenimiento de los edificios serán manejado por el Administrador de los Multifamiliares, quien recaudará las cuotas de que habla el Art. 6° de este Reglamento. Dicho fondo se destinará a los objetivos que señalan a continuación:

- a) Al pago de sueldos del Personal de Administración, guardianía, jardineros y empleados de limpieza.
- b) Al pago del consumo de luz para la iluminación externa de los edificios, agua para los servicios comunales y pago de luz y agua de la casa de guardianía.
- c) A la pintura exterior, halls, escaleras, mantenimiento de jardines y en general, mantenimiento de todos los servicios comunales.
- d) En caso de que sobrare alguna cantidad, se podrá destinar a fines de promoción social entre los copropietarios.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ARTICULO 4°. Para que haya quórum se necesita el número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el 50% del valor del Edificio.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial o la unanimidad.

ARTICULO 5°. La reconsideración de un asunto no podrá proponerse sino en la sesión o en el siguiente. Planteada una reconsideración en esta forma, podrá discutirse y votarse en la misma sesión o en otra posterior con autorización de la Asamblea General, la reconsideración se aprobará con el voto de las dos terceras partes de los concurrentes. Prohíbese la reconsideración de lo ya reconsiderado. A menos que estuvieren por ella la totalidad de los concurrentes.

ARTICULO 6°. La Asamblea General en su primera sesión designará al Director y al Secretario de la misma, quienes durarán en el Ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser relegidos indefinidamente.

A falta de los titulares en cada caso, la Asamblea designará Director o Secretario Ad-hoc según el caso. Así mismo, la Asamblea General en su primera sesión, señalará la cantidad de dinero con que obligatoriamente habrán de contribuir cada uno de los Multifamiliares, para la formación del Fondo de Administración y Mantenimiento de los Edificios, cantidad ésta que debe ser el equivalente al 0.05% del costo del departamento. La Asamblea puede fijar una cantidad mayor a este porcentaje, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

La primera sesión de la Asamblea General, se reunirá obligatoriamente en fecha que fijare el BKV, dentro del primer mes que todos los departamentos hubieren sido vendidos a copropietarios del Multifamiliar que se trate.





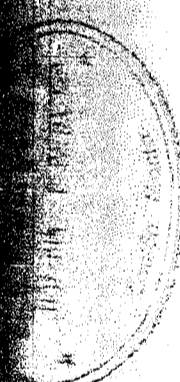
Si en la primera sesión no hubiere el quorum de que trata el Art. 4° el BEV realizará una segunda sesión a todos los copropietarios, para una nueva sesión que se realizará ocho días después de la primera la que se reunirá por esta sola oportunidad, con el número de concurrentes que asistieren.

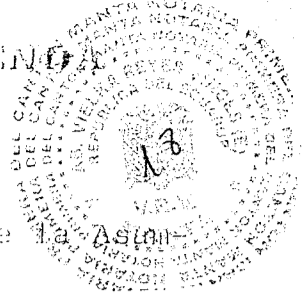
Todos los propietarios del Multifamiliar están obligados a contribuir con la cantidad fijada en virtud de este artículo, aún cuando hayan adquirido el departamento con un préstamo del IESS, de las Mutualistas o de otra Institución de crédito, o con sus propios medios.

ARTICULO 7°.- Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión, a fin de que surta efectos inmediatos, debiendo ser firmadas por el Director y el Secretario. Las Actas originales se llevarán en Libro especial a cargo del Secretario.

ARTICULO 8°.- El Fondo de Administración y Mantenimiento de los edificios serán manejado por el Administrador de los Multifamiliares, quien recaudará las cuotas de que habla el Art. 6° de este Reglamento. Dicho fondo se destinará a los objetivos que señalan a continuación:

- a) Al pago de sueldos del Personal de Administración, guardianía, jardineros y empleados de limpieza.
- b) Al pago del consumo de luz para la iluminación externa de los edificios, agua para los servicios comunales y pago de luz y agua de la casa de guardianía.
- c) A la pintura exterior, halls, escaleras, mantenimiento de jardines y en general, mantenimiento de todos los servicios comunales.
- d) En caso de que sobrare alguna cantidad, se la podrá destinar a fines de promoción social entre los copropietarios.





ARTICULO 9º.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Elegir al administrador de los bienes comunales, fijar su remuneración y removerle con justa causa.
- b) Dictar el presupuesto, especialmente con lo referente a las remuneraciones que deban pagarse a los empleados;
- c) Autorizar al Administrador para que contrate a los empleados que deban utilizarse en la Administración conservación y reparación de los bienes comunales;
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reparación de los bienes comunales, así como para el pago de la prima del seguro obligatorio de acuerdo a la Ley;
- e) Imponer gravámenes, cuando haya necesidad de ellos, para la mejor administración o conservación y reparación de los bienes comunales;
- f) Imponer multas a los copropietarios cuando no cumplieren con las resoluciones de la Asamblea General - cuyo objeto sea la conservación o reparación del edificio en sus aspectos físicos, higiénicos, etc.;
- g) Autorizar al Administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres (S/. 300.00) y autorizar al Presidente o al Administrador para gastos de emergencia.
- h) Resolver todos aquellos asuntos que no correspondieren a otros Organismos, ni constaren expresamente, en prescripciones legales y que fueren sometidas a su consideración;
- i) Ordenar la iniciación de las acciones legales del caso, cuyo objeto es alcanzar el cumplimiento de lo prescrito en la Ley, Reglamento General u Ordenanzas,





que rigen la propiedad Horizontal y Reglamento y Resoluciones de la Asamblea General;

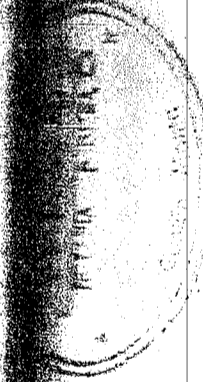
- j) Disponer las medidas conducentes para la buena marcha de las relaciones entre copropietarios; y,
- k) Conocer y resolver toda queja que se dirija contra la Administración del inmueble o contra los empleados de la misma.

CAPITULO III: DEL SECRETARIO.-

ARTICULO 10.- El Secretario es un auxiliar de la Asamblea General designado del seno de la misma, que puede percibir el sueldo que se acordare.

ARTICULO 11.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar la correspondencia de la Asamblea General.
- b) Tener al día el archivo de las comunicaciones y más asuntos que interesan a la Asamblea General;
- c) Dar a conocer al Presidente con la debida oportunidad el orden del día de las sesiones;
- d) Efectuar citaciones por escrito a todos los copropietarios para la asistencia a las sesiones dándolas a conocer el orden del día.
- e) Comunicar por escrito a los copropietarios todas las resoluciones que acordare la Asamblea General, fijándose el correspondiente boletín que para el efecto se colocará en lugar visible del edificio.
- f) Autorizar con la firma del Director de la Asamblea y la suya toda comunicación.
- g) Someter a consideración de la Asamblea General los asuntos que hayan sido presentados para su resolución; y,
- h) Cumplir con todas las comisiones que le encomendare la Asamblea.



## BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



- g) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en la Ley, Reglamento General e Interno y Ordenanzas - que se hubieren expedido o se expidieren en el futuro sobre Propiedad Horizontal; así con las resoluciones - emanadas de la Asamblea General;
- h) Presentar las cuentas en el momento que solicite - la Asamblea General y además presentar al BEV, en tanto este sea acreedor de los propietarios de los departamentos un informe anual contable sobre la inversión de los dineros que constituyen el fondo de Administración y Mantenimiento de los edificios.
- i) Rendir fianza para el desempeño del cargo cuando creyere conveniente la Asamblea de copropietarios;
- j) Vigilar los trabajos que se hagan para conservación y mantenimiento del edificio;
- k) Responder por el ciudadano del inmueble y la integridad de todas sus pertenencias. Tener especial cuidado del departamento que algún copropietario, por razones especiales, le encargare;
- l) Solicitar al Presidente de la Asamblea General - cualquier asesoramiento en asunto no previsto en este Reglamento y otras disposiciones que rigen la materia;
- m) Recibir toda queja que se presente contra algún copropietario y someter el asunto a consideración de la Asamblea General que ésta resuelva lo pertinente;
- n) Elevar un parte diario, al Presidente de la Asamblea General de las novedades que ocurrieren, para que evocuen conocimiento y resuelva como fuere legal;
- o) Multar a los empleados que se manifiesten renuentes al cumplimiento de sus obligaciones;
- p) Representar a los copropietarios para los efectos de los contratos de trabajo que se suscriban, en relación con servicios prestados o aprestarse en el edificio; representación que la tiene para los casos de jui

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



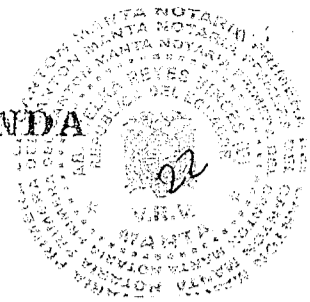
CAPITULO IV: DEL ADMINISTRADOR.-

ARTICULO 12.- La Asamblea General de Copropietarios designará al Administrador con voto secreto de la mayoría de los copropietarios, del seno de la misma y por un período de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 13.- Son atribuciones y deberes del administrador a más de las señaladas en el Reglamento General, las siguientes:

- a) Recibir de cualquier persona y por escrito, todo reclamo que se relacione con la conservación y mantenimiento del edificio en general y dar a conocer el particular al Secretario de la Asamblea.
- b) Recaudar las expensas que se acordaren, de conformidad con la Ley, Reglamentos, Ordenanzas Municipales y Resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.
- c) Cobrar directamente el valor de los daños causados en el edificio por los copropietarios, allegados a éstos o personas extrañas. Para este objeto tiene libertad de acción y autorización tácita de la Asamblea de copropietarios.
- d) Promover la armonía entre copropietarios;
- e) Remover con la venia de la Asamblea, a los empleados de la Administración, cuando no cumplan estrictamente con sus obligaciones;
- f) Pedir autorización a la Asamblea General para hacer inversiones superiores a trescientos sucres, salvo gastos de emergencia que sean imprescindibles, para la conservación del edificio, y que por lo mismo, no pueda esperar tal autorización. En estas circunstancias, hará los gastos e inmediatamente pedirá que la Asamblea los apruebe aunque para ello sea necesario una sesión extraordinaria;

## BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



q) Resolver todos los asuntos que no estuvieren previstos en las Leyes, Reglamentos de la materia u Ordenanzas ni en otras disposiciones legales.

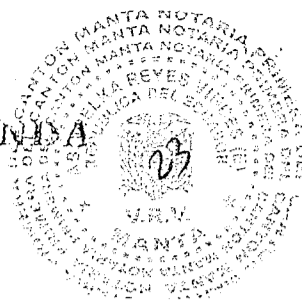
## CAPITULO V: DE LOS COPROPIETARIOS.-

ARTICULO 14.- Gozan de la calidad de copropietarios: todas las personas que cumpliendo con todos los requisitos legales y Reglamentos así como lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, hayan adquirido el derecho de propiedad de un departamento, piso o parte cualquiera del edificio.

ARTICULO 15.- Son obligaciones y derechos de los copropietarios:

- a) Llevar a conocimiento del Administrador cualquier desperfecto que se encuentre en el funcionamiento del edificio tanto en sus partes interiores como en su aspecto exterior;
- b) Velar por la seguridad del inmueble;
- c) Acatar las disposiciones de la Ley, Reglamento, Ordenanzas y este Reglamento Interno y más disposiciones que rigen la Propiedad Horizontal;
- d) Acatar las resoluciones de la Asamblea General de Copropietarios;
- e) Procurar la armonía entre condueños, guardándose los respetos y consideraciones mutuas;
- f) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias en el interior de sus habitaciones particulares siempre que ellas no vayan contra la estabilidad y conservación del edificio.
- g) Pagar puntualmente las expensas acordadas en Asamblea General y las que por Ley, Reglamento y más disposiciones están obligados;
- h) Poner en conocimiento de la Asamblea General de Copropietarios las quejas que tengan contra éstos, el

## BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



- Administrador o los empleados del edificio;
- j) No atentar con la vigencia de las resoluciones que tienen por objeto materializar la armonía colectiva;
  - k) Someter a la resolución de la Asamblea General cualquier diferencia que existiere entre copropietarios sobre aspectos de interés para los asociados;
  - l) Presentar a la Asamblea General cualquier petición conducente a mejorar la marcha de la convivencia social o a mejorar la parte material de la propiedad horizontal;
  - m) Destinar los departamentos a vivienda exclusivamente y no al establecimiento de negocios que atenten a la moral y a las buenas costumbres de los copropietarios;
  - n) Los copropietarios no podrán destinar su vivienda para arrendamiento sin autorización del BEV, las solicitudes para arrendamiento se las hará al BEV, debiendo adjuntarse, a la misma por parte del peticionario un informe del Consejo de Administración sobre su cumplimiento de las obligaciones económicas, y reglamentarias dentro del programa.
- ARTICULO 16.- Ningún copropietario podrá dar otro uso a los bienes comunales que aquel para el cual fueron destinados.
- ARTICULO 17.- Los espacios verdes no podrán destinarse a otro objeto que no sea el de jardín y el parque infantil a otra cosa que sitio de recreación, cuya construcción será de cuenta de los copropietarios.
- ARTICULO 18.- Los copropietarios que protagonizaren, escándalos, algazaras o cualquier otro hecho contra las buenas costumbres serán sancionados de acuerdo a los Reglamentos Internos que prepare la Asamblea General de Copropietarios.
- ARTICULO 19.- Para la construcción de cualquier obra



## BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



del permiso del Municipio respectivo, particular que -  
será comunicado al Banco para su aprobación final. El  
incumplimiento de esta disposición permitirá al Banco  
declarar de plazo vencido el crédito o créditos conce-  
didos a los infractores de lo dispuesto en este artícu-  
lo.

ARTICULO 20.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, ha-  
rá las inspecciones de los Multifamiliares, tanto de -  
los bienes comunales como de los individuales, cuantas  
veces lo estime necesario a sus intereses, a fin de -  
constatar el mantenimiento del edificio.

ARTICULO 21.- El Banco podrá llamar al orden a los -  
copropietarios cuando sea menester, a fin de procurar,  
el mejor convivir entre ellos.

ARTICULO 22.- El presente Reglamento constituye una  
norma básica y general para la administración de los  
edificios multifamiliares de Propiedad Horizontal, de-  
biendo cada Asamblea de copropietarios obligatoriamen-  
te dictar su Reglamento Interno de Administración al  
mismo, para que entre en vigencia deberá ser aprobado  
por el BEV.

ARTICULO 23.- El Directorio del BEV, absolverá cual -  
quier duda que surgiere en la aplicación del presente  
Reglamento.

ARTICULO 24.- La Asamblea General de Copropietarios -  
podrá recurrir al arbitraje como medio para solucionar  
diferencias entre copropietarios siempre que los inte-  
resados insistieren en este procedimiento.

DISPOSICION FINAL: El Directorio del Banco Ecuatoria-  
no de la Vivienda dictará en cada caso, las disposicio-  
nes reglamentarias especiales que correspondan a las  
características y condiciones propias de los diferentes  
edificios de Propiedad Horizontal, las mismas que forma-  
rán parte del presente Reglamento.

67

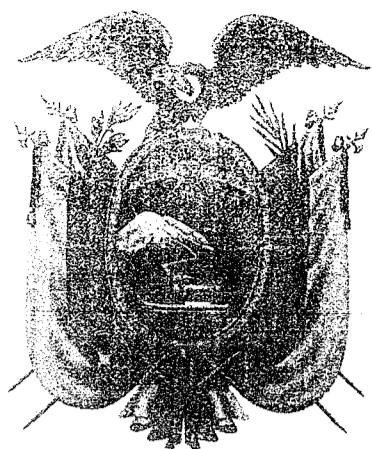
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



Dado en la Sala de sesiones del Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Quito, a 3 de Mayo de 1974.- F) Lcdo. Gonzalo Valarezo Luna.- SECRETARIO GENERAL.-

*Lcdo. Gonzalo Valarezo Luna*  
NOTARIO PUBLICO (E)  
CANTON MANA

*Lcdo. Valarezo Luna*



POR TODO  
DEMOS GRACIAS A DIOS



# ESCRITURA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

**Vielka Reyes Vinces**

**NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTÓN MANTA**

PODER ESPECIAL .-



OTORGAN POR: LA SEÑORA ERIKA GEOMAR  
LEON TRAVERSO .-

A FAVOR DE: LA SEÑORA VALERIA PATRICIA  
ZAMBRANO TRAVERSO.-

NO. 2013-13-08-01-P01961

COPIA: PRIMERA

CUANTIA: INDETERMINADA

MANTA : 12 DE MARZO DEL 2013

NUMERO : 2013-13-08-01-P01961 8/ / 27/13

PODER ESPECIAL .-

QUE OTORGA LA SEÑORA ERIKA GEOMAR LEON TRAVERSO .-

A FAVOR DE LA SEÑORA VALERIA PATRICIA ZAMBRANO TRAVERSO .-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día doce de Marzo del dos mil trece, ante mí, Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Encargada de la Notaria Publica Primera del cantón Manta, , **COMPARECE** , la señora **ERIKA GEOMAR LEON TRAVERSO** , actualmente de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con residencia en esta ciudad de Manta, legalmente capaz para contratar y obligarse y de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía y certificado de votación.-

**DOY FE.-** Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura dicha otorgante con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura

de **PODER ESPECIAL** , la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un **PODER ESPECIAL**, en los siguientes términos: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** La señora **ERIKA GEOMAR LEON TRAVERSO** , de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, plenamente capaz para contratar y obligarse, libre y voluntariamente y por sus propios y personales derechos, comparece a otorgar un Poder Especial amplio y suficiente.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La señora **ERIKA GEOMAR LEON TRAVERSO** , de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, plenamente capaz para contratar y obligarse, libre y voluntariamente y por sus propios y personales derechos, comparece a otorgar un Poder Especial amplio y suficiente.-

*Vielka Reyes Vincés*  
46 Vielka Reyes Vincés  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA

GEOMAR LEON TRAVERSO es dueña y propietaria de un bien inmueble que consiste en un departamento signado con el numero doscientos tres del Bloque numero catorce del piso numero dos , de tres dormitorios del programa de vivienda denominado PALMAR II etapa de la parroquia tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas :  
Por el NORTE: Con siete metros cuarenta y dos centímetros y lindera con área verde ; POR EL SUR: Con siete metros cuarenta y dos centímetros y lindera con área verde y departamento doscientos dos del mismo bloque N. seis ; Por EL ESTE: Con diez metros veintisiete centímetros y lindera con área verde ; Y, POR OESTE: Con diez metros veintisiete centímetros y lindera con área verde comunal; POR ARRIBA: Lindera con departamento N. trescientos tres del mismo bloque seis; POR ABAJO: Lindera con departamento No. Ciento tres del mismo bloque seis. Teniendo una superficie total de CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS

NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS .- **TERCERA: OBJETO**


**DEL PODER.-** Con estos antecedentes conferimos Poder Especial amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de la señora **VALERIA PATRICIA ZAMBRANO TRAVERSO** portador de la cedula de ciudadanía No. 131080625-0, para que a mi nombre y representación proceda a realizar los siguientes actos: **A).- Para que mi mandataria de en venta**, enajene o done el inmueble singularizado en la clausula anterior de este contrato; **B).-** Queda facultada mi mandataria como si fuera yo misma que pacte el justo precio por la venta, forma de pago y reciba el valor acordado, cuidando siempre de mis intereses; **C).-** Para que suscriba en **X**

CIUDADANIA 131080625-0  
 ZAMBRANO TRAVERSO VALERIA PATRICIA  
 MANABI/MANTA/TARQUI  
 19 FERRERO 1991  
 002= 0246 00646 F  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1991



*Valeria*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333312222  
 CASADO ALONZO SALCEDO XAVIER EFREN  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 WALTER YOVANNY ZAMBRANO BAZURTO  
 PATRICIA ELIZABETH TRAVERSO LCOOR  
 MANTA 12/04/2012  
 12/04/2024  
 REN 0034593



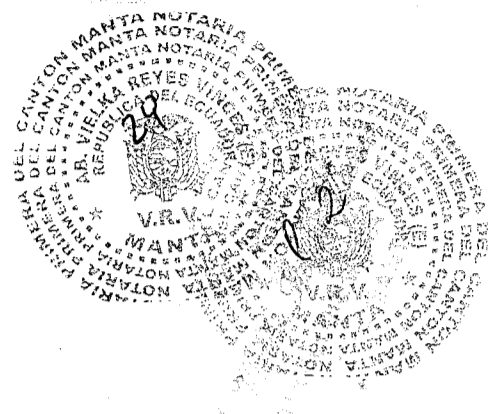
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

111  
 111-0020 1310806250  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ZAMBRANO TRAVERSO VALERIA PATRICIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANTA	
MANTA	MANTA - PE	
CANTON	ZONA	

PRESIDENTE DE LA JUNTA  
*[Signature]*

NOTARIA PRIMERA (E)  
 MANTA



CIUDADANIA 130695842-0  
LEON TRAVERSO ERIKA GEOMAR  
MANABI/MANTA/MANTA  
11 FEBRERO 1972  
003- 0125 00565 F  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1972

*Erika Leon*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V4422  
DIVORCIADO  
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
RAMON ULPIANO LEON  
ROSA ELENA TRAVERSO LOOR  
MANTA 01/07/2019  
01/07/2022

2885895



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

049  
049-0256 130695842-0  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LEON TRAVERSO ERIKA GEOMAR

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA MANTA  
MANTA MANTA - PE  
CANTÓN *Severina Leon Leon* PARROQUIA ZONA  
(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



cualquier Notaria del país las respectivas escrituras de Promesa de Compraventa de ser necesario o también las escrituras de Compraventa definitiva del bien inmueble singularizado en la Clausula Segunda de este contrato . En fin que pueda firmar todo tipo de documento que sea necesario con respecto a lo solicitado anteriormente. - Minuta firmada por la Abogada ROSITA ESPINAL MERO con registro No. 13-2009-95 del Colegio de Abogados de Manabi.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura a la otorgante de principio a fin en alta y clara voz, la aprueba y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria ,en unidad de acto DOY FE



ESTAS COPIAS ESTAN  
ELABORADAS POR  
ROSITA ESPINAL MERO  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA

DOY FE  
ERIKA GEOMAR LEON TRAVERSO  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA

ERIKA GEOMAR LEON TRAVERSO  
C.C.NO. 130695842-0

NOTARIA ENCARGADA  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA



Escritura en alta y clara voz por mi la aprueban y  
firmar conmigo. Se cumplieron los preceptos legales. se  
procedió en unidad de acto. DOY FE. - X

*Traverso*

VALERIA PATRICIA ZAMBRANO TRAVERSO

C.C.No.- 131080625-0

MANDATARIA



*Traverso Looor*

PATRICIA ELIZABETH TRAVERSO LOOR

C.C.NO. 130308173-9



ESTAS 3 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR M<sup>te</sup> Valeria Traverso

*Val. G. V.*

Ab. Valeria Reyes Vinces

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
NOTARIA (P.R.E.)

SE OTORGO ANTE MI ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y  
FIRMO EN MANTA A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Val. G. V.*


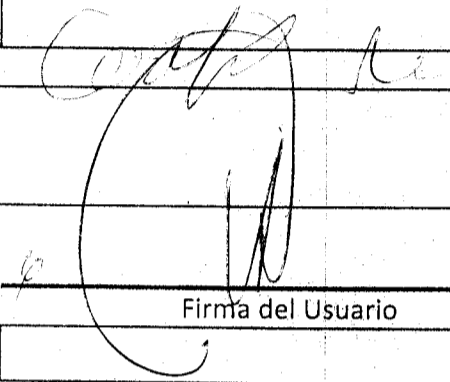
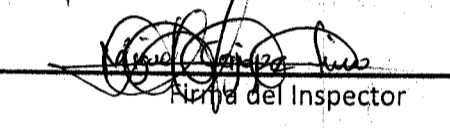
Ab. Valeria Reyes Vinces

NOTARIA PRIMERA (E)  
NOTARIA (P.R.E.)



Revisión: 14-11-12  
Retorno: 16-11-12 16:30

Unidad: 2620745

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec	
<b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>		No.	00000001
Cedula			
Clave Catastral	2113821006		
Nombre:	Juan Gonzalez Quiroga		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	Cuenta Reclamo		
			
	Firma del Usuario		
Elaborado Por:			
Informe Inspector:	Se actualizan datos de avaluo en P.H. 22387,60		
			
	Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:			
	Firma del Director de Avaluos y Catastro		



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34667

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de mayo de 2012*  
 Parroquia: Tarqui  
 Tipo de Predio: Urbano *2113821006*  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Un Departamento signado con el número doscientos tres del Bloque número catorce del piso numero dos de tres dormitorios del programa de vivienda denominado PALMAR II etapa de la parroquia Tarqui del canton Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL NORTE; Con siete metros cuarenta y dos centímetros y lindera con area verde. POR EL SUR: Con siete metros cuarenta y dos centímetros y lindera con area verde y departamento doscientos dos del mismo bloque N. seis. POR EL ESTE: Con diez metros veintisiete centímetros y lindera con area verde. POR EL OESTE: Con diez metros veintisiete centímetros y lindera con area verde comunal. POR ARRIBA: Lindera con departamento N. trescientos tres del mismo bloque seis. POR ABAJO; Lindera con departamento No. ciento tres del mismo bloque seis. SUPERFICIE TOTAL. Cincuenta y ocho metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	582 27/06/1980	882
Compra Venta	Compraventa	1.657 09/09/1993	1.172

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: **viernes, 27 de junio de 1980**  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 882 - Folio Final: 884  
 Número de Inscripción: 582 Número de Repertorio: 1.090  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava  
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 24 de junio de 1980**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Bien inmueble de doce hectáreas denominado Finca Zoila situado en la parroquia Tarqui del Canton Manta Provincia de Manabí, los cónyuges Pedro Balda Cucalón y Sra. Rossy Balda de Balda están representados por el Sr. **I n g . I t a l o D e G e n n a A r t e a g a .**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 34667

Página: 1 de 2



Vendedor 80-000000001391 Balda Cucalon Pedro  
Vendedor 80-000000001392 Balda Rossy

Casado Manta  
Casado Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 09 de septiembre de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.172 - Folio Final: 1.173

Número de Inscripción: 1.657 Número de Repertorio: 3.317

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de julio de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. Mutuo Hipotecario. Patrimonio Familiar, El departamento signado con el numero doscientos tres del Bloque n. catorce del piso numero dos del programa de vivienda palmar II etapa de la parroquia Tarqui del canton Manta. con un area total de cincuenta y ocho metros cuadrados noventa y nueve decimetros cuadrados. Con fecha nueve de septiembre de 1993, bajo el n. 950, tiene inscrito Mutuo.. Hipotecario. Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente Con fecha 27 de agosto del 2012, bajo el n. 1178, se encuentra inscrita la cancelación de Hipoteca, celebrada ante la Notaria Cuarta del Canton Manta el dia 14 de agosto del 2012.. Quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Con fecha 18 de octubre del 2012., bajo el n. 207, se encuentra inscrita la cancelación de Patrimonio Familiar, celebrada ante la Notaria Pública Primera de Manta el 20 de septiembre del

2 0 1 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000061076	Leon Traverso Erika Geomar	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:23:43 del miércoles, 14 de noviembre de 2012

A petición de: *In. Víctor Delgado Garmonez*  
*Zaida Azucena Saltos Pachay* 1715358356

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay  
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.





CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABÍ

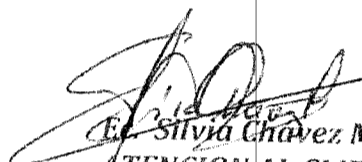
Manta, 7 de Noviembre del 2012

CERTIFICACIÓN

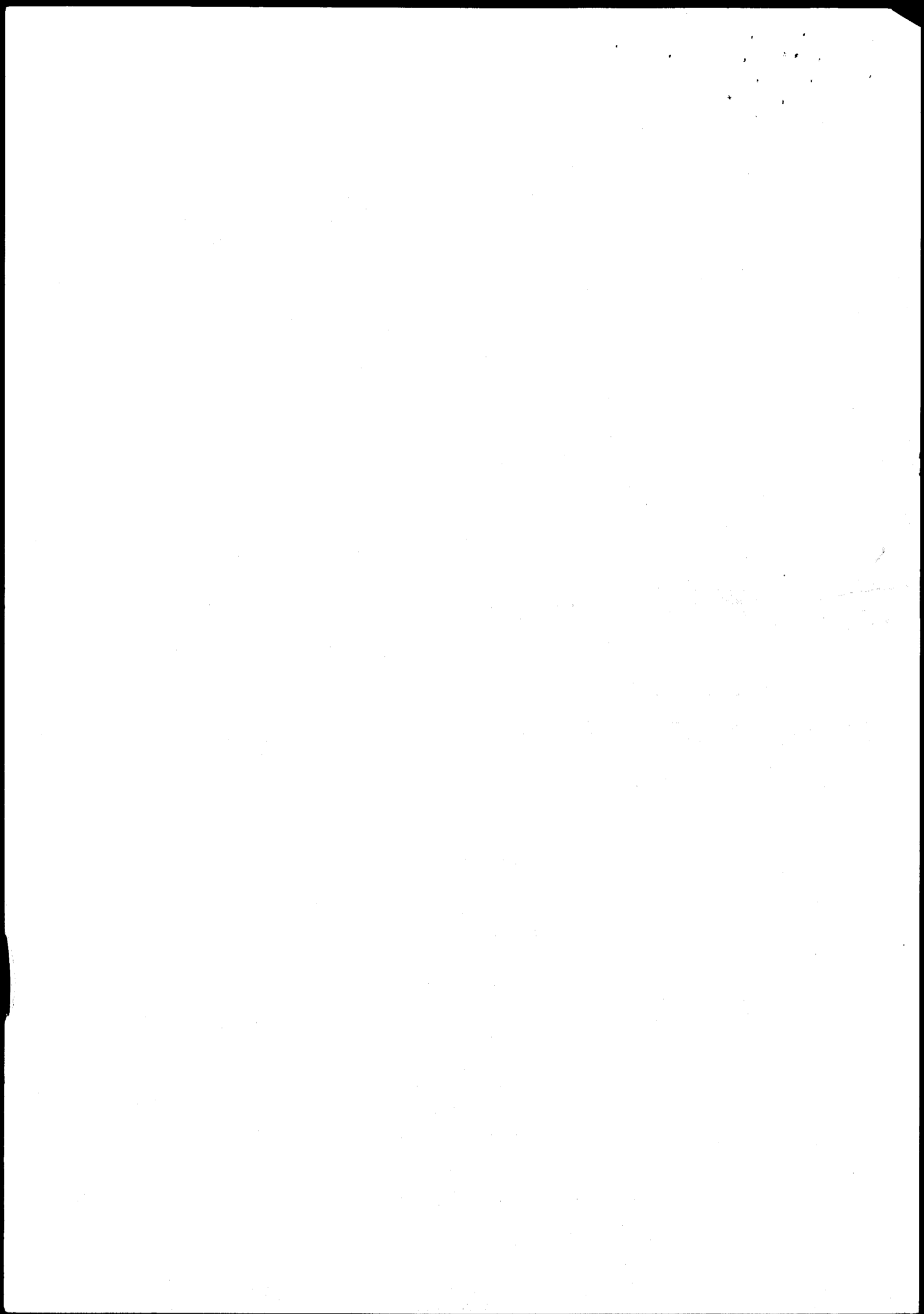
A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sra. LEON TRAVERSO ERIKA GEOMAR con número de cédula 130695842-0, NO se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABÍ en el sistema Comercial SICO, el mismo que no mantiene deuda con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

  
Silvia Chávez Murillo  
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEL S.A.  
ATENCIÓN AL CLIENTE





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

# TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 58556

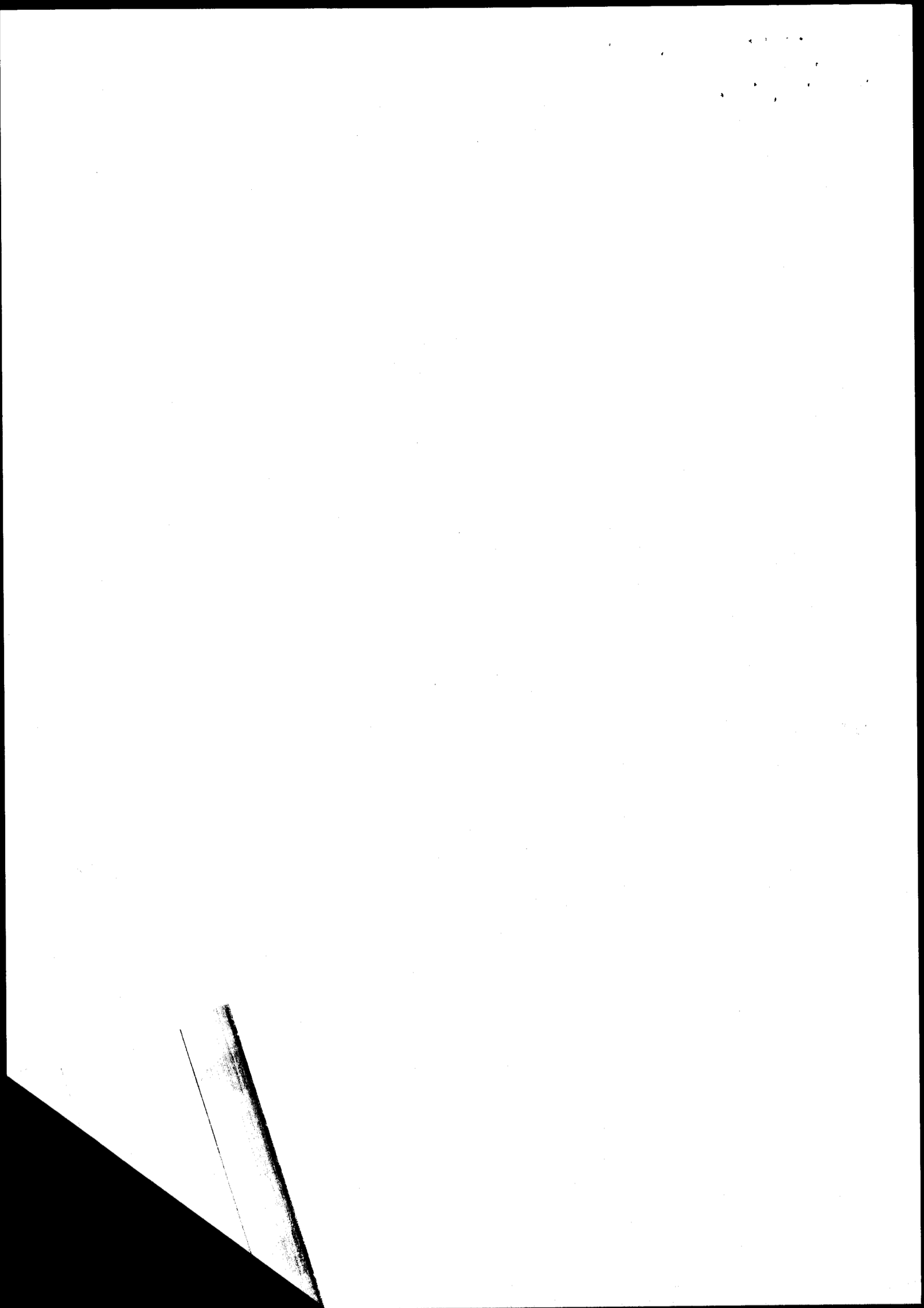
11/6/2012 3:28

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-11-38-21-006	13,40	\$ 14.127,60	EL PALMAR B.14 D.203	2012	32243	58556
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LEON TRAVERSO ERIKA GEOMAR			Costa Judicial			
6/5/2012 12:00 LEON VLADIMIR			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,24	(\$ 0,08)	\$ 4,16
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 0,28		\$ 0,28
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 30,25		\$ 30,25
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,12		\$ 2,12
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 36,81</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 36,81</b>
			<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL.

MANTA A... 6 DE NOVIEMBRE DE 2012  
TESORERO MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta





SEÑOR DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO  
DEL GOBIERNO AUTONOMO Y  
DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MANTA

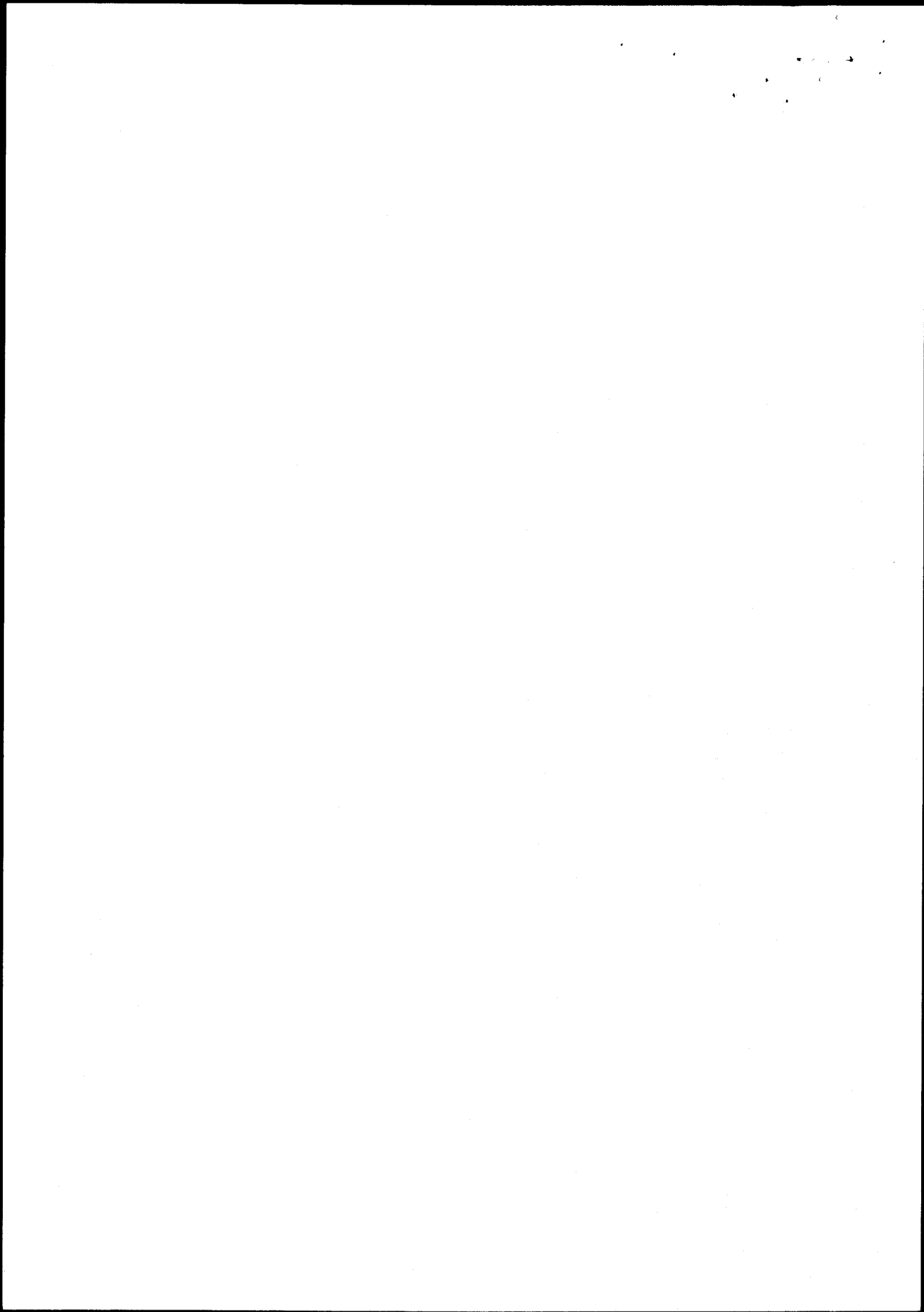
ABG. JAIRO BRIONES ALCIVAR, en el libre ejercicio de la Profesión, con Registro Profesional # 10335 del Colegio del Abogado del Guayas, a usted con el debido respeto comparezco y solicito lo siguiente:

Que se sirva certificar cual es el valor del metro cuadrado de un terreno ubicado en el barrio Divino Niño número 2 signado con el lote # 12 de la Manzana "D" de esta ciudad de Manta

Sírvase proveer conforme le solicito;

ABG. JAIRO BRIONES ALCIVAR  
MAT. 10335 C.A.G.  
C.C. # 130488270-5

Recibido 9:58  
15-11-12  
Ximena Luna 19-11  
2012  
Jaduf  
0981060334  
Rosario Hidalgo





**Colegio de Abogados del Guayas**  
República del Ecuador



**JAIRO BRIONES ALCIVAR**

Matrícula Prof. No. 10.335

Título **ABOGADO**

Nacionalidad Ecuatoriana

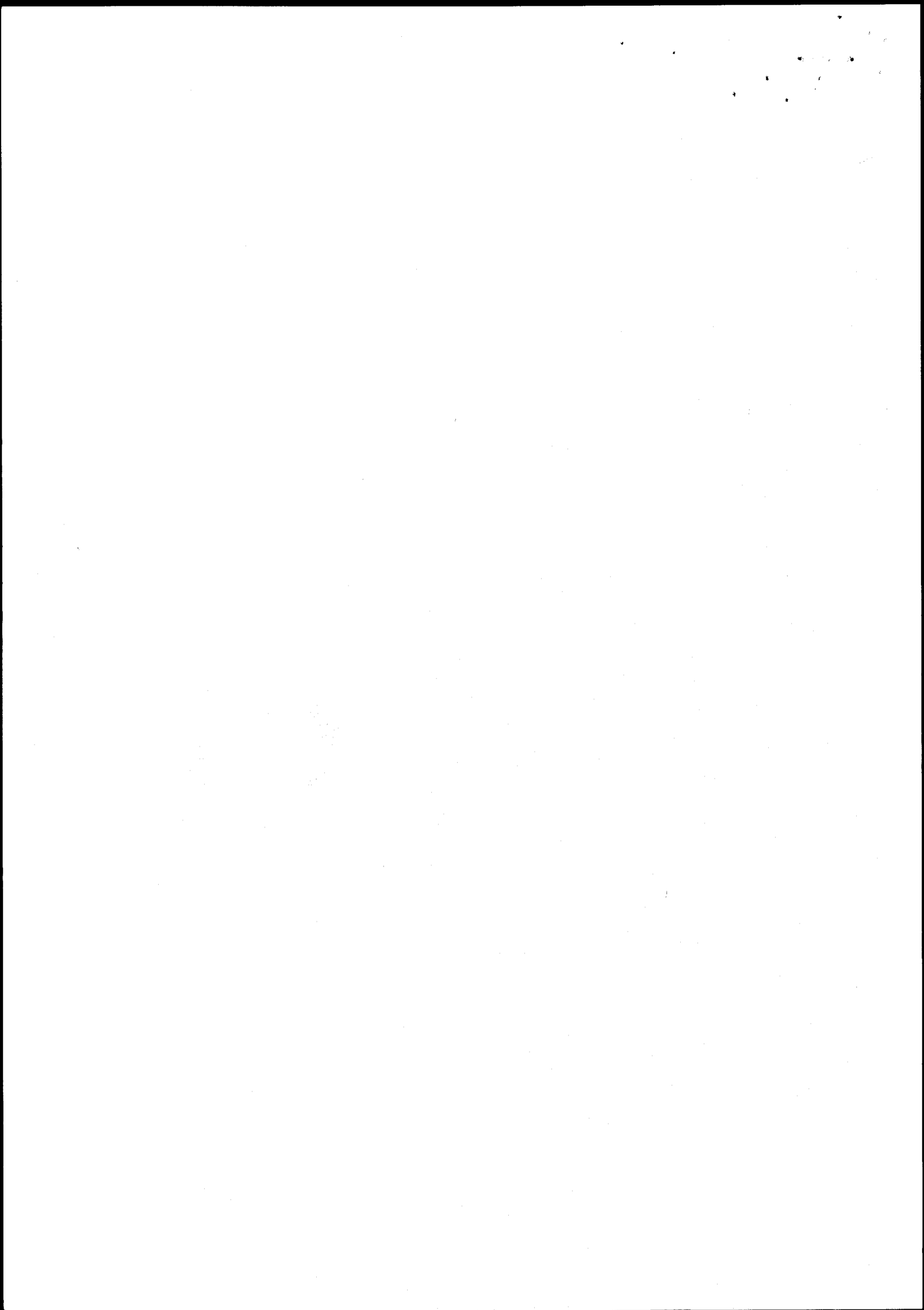
Cédula No. 130486270-5

Ingreso 24/Oct/00 Emisión 30/01/12

Ceduca 20/02/2013

Dr. MSc. Alfonso Luz Yanes  
PRESIDENTE

Ab. MSc. Piedad Granda A.  
SECRETARIO





11/15/2012 8:58

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
BRIONES ALCIVAR JAIRO GEOVANNY	1304882705	NA	43818	103723

OBSERVACIÓN	TITULOS VARIOS	
	CONCEPTO	VALOR
TRAMITE JUDICIAL		
11/15/2012 8:58 VLADIMIR LEON	SERVICIOS TECNICOS	1,00
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY	TOTAL A PAGAR	1,00
	VALOR PAGADO	1,00
	SALDO	0,00

